

TERCERO. Propuesta de sesiones ordinarias que el Fondo requiere para el ejercicio 2016.

I. Fundamento

De conformidad con el artículo 8, fracción III, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, así como la cláusula Novena del Contrato Constitutivo del fideicomiso, la celebración de sesiones ordinarias del Comité que se llevarán a cabo, al menos cada trimestre, en los meses de enero, abril, julio y octubre, de conformidad con el calendario que éste apruebe en la última sesión ordinaria del año calendario previo.

II. Propuesta de calendario

CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO 2016

FECHA	TEMAS MÍNIMOS A PRESENTAR
28 de enero	Informe Anual, Informe Trimestral y Estados Financieros al 31 de diciembre
27 de abril	Informe Trimestral y Estados Financieros al 31 de marzo Programación Financiera
28 de julio	Informe Trimestral y Estados Financieros al 30 de junio
29 de agosto	Dividendo Estatal (Art. 54 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos)
28 de octubre	Informe Trimestral y Estados Financieros al 30 de septiembre Programación Financiera
9 de diciembre	Plan de trabajo 2017, previsión de Gasto de Operación 2017

III. Propuesta de acuerdo

PRIMERO. El Comité Técnico, por unanimidad, con fundamento en el artículo 8, fracción III, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, así como la cláusula Novena del Contrato Constitutivo del Fondo y la Séptima de las Reglas de Operación del Comité Técnico, aprueba el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2016, en los términos expuestos en el presente punto del orden del día.

SEGUNDO. El Comité Técnico, por unanimidad, con fundamento en el artículo 8, fracción III, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, así como la cláusula Novena del Contrato Constitutivo del Fondo, acuerda que, en el supuesto que sea necesario modificar alguna fecha de celebración de las sesiones ordinarias, el Secretario o Prosecretario, de conformidad con las instrucciones que reciba del Presidente del Comité Técnico, por conducto de quien designe el propio Presidente, deberá informar a los miembros del Comité Técnico el día, hora y lugar de celebración de las sesiones, así como los temas a tratar en cada una de ellas, en términos de la cláusula Octava de las Reglas de Operación del Comité Técnico.